

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

A) Porcentaje del número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, sobre el total de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Hasta 15 puntos:

- i. Del 5 al 10% de los desempleados; 5 puntos.
- ii. Del 6 al 25% de los desempleados: 10 puntos.
- iii. Más del 26% de los desempleados: 15 puntos.

B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. 5 puntos.

C) Acreditación de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores en la

entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral en proyectos anteriores promovidos por la misma Entidad. Se tendrán en cuenta las contrataciones en actividades directamente relacionadas con las enseñanzas realizadas en dichos proyectos. Hasta 20 puntos.

i. Acreditación de una inserción laboral superior al 5% de los alumnos formados: 20 puntos

ii. Acreditación de una inserción laboral superior al 2% e igual o inferior al 5% de los alumnos formados: 15 puntos.

iii. Acreditación de una inserción laboral entre el 1% y el 2%: 10 puntos.

A estos efectos, se considerará inserción, la contratación por un periodo de, al menos 6 meses (bien en un único contrato bien en varios contratos sucesivos, con un máximo de tres), en el periodo de un año desde la finalización del proyecto de que se trate. Se tendrán en cuenta los proyectos finalizados en los tres últimos años.

D) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo. Hasta 15 puntos.

- Proyecto destinado a mujeres: 10 puntos.

- Proyecto destinado a discapacitados: 5 puntos.

- Proyectos destinados a trabajadores de baja cualificación (considerando como tales a los que no tengan completada la primera etapa de la ESO). 15 puntos.

E) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: (hasta 15 puntos).

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía): 10 puntos.